



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 608-2014-GRA/PR

VISTOS:

01.- El Decreto Regional Nro. 003-2011-AREQUIPA de fecha 19 de octubre de 2011; 02.- La Resolución Ejecutiva Regional Nro. 959-2011-GRA/PR de fecha 29 de diciembre de 2011 y la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 923-2012-GRA/PR de fecha 28 de diciembre de 2012; 03.- El Informe Nro. 330-2014-GRA/AFAPÉE de fecha 31 de julio de 2014; el Informe Nro. 326-2014-GRA/AFAPÉE de fecha 25 de julio de 2014, el Informe Nro. 324-2014-GRA/AFAPÉE de fecha 24 de julio de 2014; el Informe Nro. 525-2014-GRA/OPI de fecha 21 de julio de 2014; el Informe Nro. 450-2014-GRA/OPI de fecha 02 de julio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, Arequipa", conforme consta en la Ficha SNIP N° 90949, funcionalmente, está tipificado como vía urbana de transporte metropolitano. Que, conforme se verifica en el Convenio Nro. 268-2008-GRA/PR de fecha 15 de agosto de 2008, la Adenda 001-2008 al Convenio Nro. 268-2008-GRA/PR de fecha 15 de agosto de 2008, y también, en el Convenio Nro. 045-2010-GRA/PR de fecha 28 de abril de 2010, la competencia para la formulación, evaluación, declaración de viabilidad, ejecución y liquidación de este Proyecto HA SIDO DELEGADA por la Municipalidad Provincial al Gobierno Regional.

Que, conforme lo dispone el artículo el artículo 6del Decreto Supremo Nro. 102-2007-EF / Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias, así como al Titular de Gobierno Regional en su condición, de máxima autoridad ejecutiva y órgano resolutorio, entre otras funciones, le corresponde: ((a)) designar al órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación e Inversión, así como la designación del funcionario responsable; ((b)) autorizar la elaboración de expedientes técnicos, estudios definitivos y la ejecución de proyectos de inversión pública declarados viables; ((c)) delegar la atribución para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos, a las unidades ejecutoras de la Entidad a su cargo; asimismo, debe tenerse presente que el artículo 8 del referido Reglamento, expresamente define a la Unidad Ejecutora como cualquier órgano o dependencia con capacidad legal para ejecutar proyectos de inversión pública, siendo responsable de la fase de inversión aun cuando alguna de las acciones que se realizan en esta fase, sea realizada directamente por otro órgano o dependencia de la Entidad.

Que, de los artículos explícitos en el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, claramente se desprende que tanto en la fase de preinversión como en la fase de inversión, las funciones propias de cada fase son susceptibles de ser delegadas por decisión del Organó Resolutorio o Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la correspondiente Resolución.

Que, como es de conocimiento público el Proyecto "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, Arequipa", viene siendo ejecutado bajo (03) modalidades legales:

	COMPONENTE	MODALIDAD CONSTRUCTIVA
01	Componente III y IV – Puente y Ramales	Obra por Impuestos / Ejecución y Supervisión
02	Interferencias del Componente III y IV	Administración Directa
03	Componentes II y V – Accesos	Obra por Contrata / Ejecución y Supervisión
04	Interferencias del Componente II y V	Administración Directa
05	Obras en el Colegio Militar	Administración Directa
06	Obra en EGASA (Edificio)	Administración Directa



Que, si bien es cierto son legales y vigentes el Decreto Regional Nro. 003-2011-AREQUIPA, la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 959-2011-GRA/PR y la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 923-2012-GRA/PR, sin embargo, por medio de la presente Resolución deviene en necesario y pertinente precisar y/o delimitar la delegación de funciones asignada a la Jefatura del Area Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos (AFAPEE), actualmente a cargo de la Ing. Sarah Peña Dávila.

Estando al Informe N° 983-2014--GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y por las consideraciones expuestas en la presente resolución y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 27444 / Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-Precisión de Delegación**

**PRECISAR** que la Jefatura del Area Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos (AFAPEE), creada por Decreto Regional Nro. 003-2011-AREQUIPA, en cuanto al Proyecto "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, Arequipa", en los componentes que se vienen ejecutando tiene delegadas las funciones que a continuación se detallan:

	Componente	Modalidad	Función Delegada - AFAPEE
01	Componente III-IV /Puente y Ramales	Obra x Impuestos	Aprobación Expediente/Conformidad Recepción
02	Interferencias Componente III y IV	Administración Directa	Todos los Actos en la Etapa de Inversión
03	Componentes II-V / Accesos	Obra x Contrata	Aprobación Expediente / Conformidad
04	Interferencias Componente II y V	Administración Directa	Todos los Actos en la Etapa de Inversión
05	Obras en el Colegio Militar	Administración Directa	Todos los Actos en la Etapa de Inversión
06	Obra en EGASA (Edificio)	Administración Directa	Todos los Actos en la Etapa de Inversión

**Artículo 2°.-A Conocimiento**

**NOTIFICAR** la presente Resolución a la Jefatura del Area Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos (AFAPEE), a la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial (ORPPOT), la Oficina de Programación de Inversiones (OPI), la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión (SGFPI), la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión (SGEPI), la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión (SGSLPI), la Sub Gerencia de Equipo Mecánico (SGEM), la Oficina Regional de Administración (ORA), la Oficina de Logística y Patrimonio (OLP), la Oficina de Contabilidad (OC); la Oficina de Tesorería (OT); encargándose a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (OPDI), la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional Arequipa.

**Artículo 3°.- Registro SNIP**

**DISPONER** que la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) actualice la inscripción en el SNIP del Area Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estratégicos (AFAPEE) como Unidad Ejecutora encargada del Proyecto "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, Arequipa", siendo la persona responsable de la Unidad Ejecutora la Ing. Sarah Peña Dávila conforme la presente Resolución.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **siete (07) días** Del mes de **agosto del 2014.**

**Regístrese y Comuníquese.**



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**

**Dr. Juan Manuel Guillén Benavides**  
**PRESIDENTE**